

**CONTRATO DE SERVICIOS
ENTRE LA
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
Y
CONTENIDOS Y NEGOCIOS INTERNET S. A.**

En Valparaíso, a 30 de diciembre de 2009 entre, entre, **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, Rol Único Tributario N° 70.816.800-9, persona jurídica de derecho público creada por la Ley N° 17.995, representada por su Directora General doña **Marcela Le Roy Barría**, chilena, casada, Abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 8.489.832-5 ambos domiciliados en Condell N° 1231, Quinto Piso, Valparaíso, en adelante "la Corporación" o "**CAJVAL**"; y por la otra parte, **CONTENIDOS Y NEGOCIOS INTERNET S.A.**, R.U.T. N° 96.930.460-0, en adelante "**DesignNet**", representada por su Gerente General, don Enrique **Ricardo Lafuente Saavedra**, chileno, casado, Ingeniero, cédula nacional de identidad N° 7.036.852-8, ambos domiciliados en Avenida 11 de Septiembre N° 1363 oficina 604, comuna de Providencia, Santiago, según personerías descritas en la cláusula Octava, expresan que han convenido en celebrar el siguiente contrato de Servicios (en adelante el "Contrato"):

PRIMERO: Antecedentes.

1.1.- **DesignNet** es una empresa nacional del giro "**Diseño, Producción, Creación y Comercialización de Internet, Páginas Web y Sitios, Diseño Gráfico impreso y VAS, incluyendo Seguridad Web, Hosting de Aplicaciones y Sitios Web**", que cuenta con la capacidad para brindar servicios en el rubro de Tecnologías de la Información y que declara contar con todos los equipos, personal, seguridad e infraestructura necesarios para proveer la completa, oportuna y óptima prestación de los servicios materia de este contrato.

1.2.- **DesignNet** brinda servicios a **CAJVAL**, desde del 01 de Enero de 2008, a través del servicio de Webhosting de su Sitio www.cajval.cl y la Base de Datos correspondiente, más los servicios de mailhosting para 500 cuentas de correo electrónico, incluyendo además el Soporte Técnico Mensual.

SEGUNDO: Objeto.

A través del presente instrumento la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso**, representada por su Directora General, y la empresa **Contenidos y Negocios Internet S.A.**, representada por su Gerente General, han convenido en modificar el contrato de Webhosting, Mailhosting, Respaldos y Soporte Técnico suscrito entre las partes, en los términos descritos en la propuesta N° 12736 que la empresa "**DesignNet**" efectuara el 18 de diciembre de 2009, propuesta que incorpora un mejoramiento en la calidad del servicio y un aumento de las capacidades, de acuerdo a lo ítems que se detallan en **Anexo "A"** adjunto. La descripción y procedimientos de Soporte Técnico se detallan en el **Anexo "B"**. Las partes entienden que los Anexos A y B forman parte integral del presente contrato.



TERCERO: Vigencia y Duración del Servicio.

3.1.- La vigencia del presente contrato es de un año, plazo que se contará desde el 01 de enero de 2010 (fecha en que se renovarán los servicios de hosting) y terminará el 31 de diciembre de 2010.

3.2.- Las partes podrán acordar la continuidad de los servicios con un mínimo de un mes de antelación al vencimiento del presente contrato.

CUARTO: Nuevos Servicios.

En el supuesto que la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso** requiera ampliar los actuales servicios se deberá suscribir una modificación en la que se describan los nuevos servicios, sus características y valores.

QUINTO: Precios.

5.1.- La **Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso** pagará por la prestación efectiva de los servicios de Webhosting, Mailhosting, Respaldos y Soporte Técnico descritos en el Anexo "A" del presente contrato, la cantidad mensual de **Diecinueve Unidades de Fomento más IVA** (UF 19 + IVA), en su equivalente en pesos al día de la facturación, moneda de curso legal.

5.2.- En caso de pago anticipado del año completo de servicios, se hará un descuento de un 17% al valor total, el que podrá facturarse exento de IVA, bajo la Glosa de Asesoría Informática, para los servicios contratados.

5.3.- La cantidad de horas mensuales asignada en el contrato no son acumulables de un mes a otro y en caso de efectuarse horas adicionales de Soporte Técnico o Diseño gráfico, estas tendrán el siguiente valor:

Actividades con contrato (Valor UF por Hora)		Actividades no incluidas en contrato (Valor UF por Hora)	
Horario Normal	Horario Extendido	Horario Normal	Horario Extendido
1,5	2,5	2,2	3,2

Los valores indicados anteriormente son sin perjuicio de que se puedan pactar trabajos determinados con un valor global, previa cotización y emisión de la correspondiente Orden de Compra o generación de una modificación especial.

En el caso de servicios adicionales que no requieran la generación de una modificación en los términos establecidos en la cláusula cuarta, la cotización y aprobación por parte de **CAJVAL** se podrá efectuar vía e-mail, a objeto de agilizar y facilitar el procedimiento.

SEXTO: Facturación y pago.

La facturación de los servicios recurrentes será por mes anticipado y el pago por mes vencido, para lo cual, el primer día hábil de cada mes calendario, al inicio de los servicios, se emitirá la factura que corresponda al mes que se inicia. La facturación por las horas o servicios adicionales será por mes vencido, con la sola presentación de la Orden de Compra (O.C.) o a través de los correos electrónicos de cada parte, que confirmen el trabajo solicitado, su cotización y valor final acordado.

En caso de pago anual anticipado, la factura por el 50% inicial deber ser emitida antes del 31 de Diciembre del 2009 y el saldo en el mes de Enero de 2010.

Para ambos casos, el pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de facturación, al contado, mediante transferencia electrónica, vale vista o cheque nominativo y cruzado a nombre de "Contenidos y Negocios Internet S.A.", debiéndose informar a las oficinas de DesignNet el medio de pago.

El simple atraso en el pago, dará derecho a cobrar a título de pena moratoria, el máximo interés que sea lícito estipular para este tipo de operaciones. Es decir, en caso de no pago en la fecha de vencimiento (30 días siguientes a la fecha de facturación), al monto adeudado se le aplicará el reajuste correspondiente a la variación experimentada por el IPC entre la fecha en que debió realizarse el pago y aquella en que efectivamente se haga, con más el máximo interés legal para operaciones reajustables calculado entre las mismas fechas.

SEXTO: Contraparte Técnica.

Actuarán, como contraparte técnica del contrato por parte de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso la Abogado doña Verónica Goiri Borie y el encargado de Informática don Manuel Lizama Achavar, quienes deberán velar porque la empresa "Contenidos y Negocios Internet S.A." cumpla fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que emanan del presente contrato.

SÉPTIMO: Obligaciones Especiales.

7.1.- La empresa "Contenidos y Negocios Internet S.A.", se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información, conclusiones y documentos que produzca, los cuales son de exclusiva propiedad de Corporación y sólo podrán liberarse con la autorización expresa y previa de ésta.

7.2.- Las partes convienen que la Corporación será titular de todos los derechos de autor y cualesquiera otro sobre los trabajos encomendados, sin ninguna limitación, y consecuentemente, tendrá derecho a editar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o partes de estos derechos en cualquier forma.

7.3.- La empresa "Contenidos y Negocios Internet S.A.", no podrá ceder ni transferir, total o parcialmente, a ningún título, el presente contrato.

OCTAVO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso, dando competencia a sus respectivos tribunales para toda cuestión que se origine con motivo de este contrato.

NOVENO: Cláusulas Generales.

9.1. Las partes dejan expresa constancia que las labores contratadas no generan relación laboral de tipo dependiente los trabajadores que la empresa "Contenidos y Negocios Internet S.A" requiera contratar para le ejecución del presente contrato y la Corporación. Sin perjuicio de lo anterior la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso podrá ejercer la facultad que le confiere el artículo 183-C del Código del trabajo cuando lo estime pertinente.

En el supuesto de verificarse el incumpliendo de las obligaciones laborales, provisionales y de seguridad social por parte de la sociedad "Contenidos y Negocios Internet S.A." para con sus trabajadores, la Corporación podrá poner término anticipado al presente contrato de acuerdo a lo estipulado en el N° 2.3 de la cláusula Segunda.

9.2. Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo y, a falta de éste, por los Tribunales de Justicia.

9.3. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la empresa "Contenidos y Negocios Internet S.A."

DÉCIMO: Garantías.

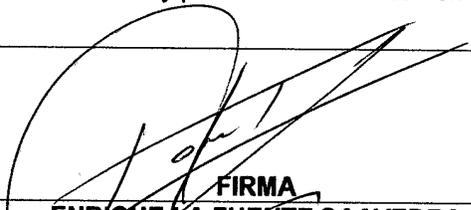
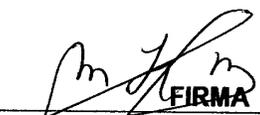
Dada la naturaleza del presente contrato, su forma de pago y demás modalidades de contratación, se exime a la empresa "Contenidos y Negocios Internet S.A." de la obligación de garantizar los servicios contratados.

UNDECIMO: Personerías.

La personería de doña **Marcela Le Roy Barría** para actuar en nombre y representación de la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso** consta del Acta N° 140 del Consejo Directivo, de fecha 11 de Agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar.

Por su parte, la personería de don **Enrique Ricardo Lafuente Saavedra** para representar a la empresa "**Contenidos y Negocios Internet S.A.**" consta en el acta de la segunda sesión de directorio de la Sociedad Contenidos y Negocios Internet S.A. de fecha 02 de enero de 2007, reducida a escritura pública de fecha 04 de Enero de 2007, ante el Notario Público Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Para constancia y previa lectura ratifican en todas sus partes y lo firman.

	
FIRMA	FIRMA
ENRIQUE LA FUENTE SAAVEDRA	MARCELA LE ROY BARRÍA
GERENTE GENERAL	DIRECTORA GENERAL
CONTENIDOS Y NEGOCIOS INTERNET S.A.	CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO
RUT N°96.930.460-0	RUT N° 70.816.800-9





